



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA I - N° 75

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal de Capacitación Vecinalista.

ARTÍCULO 2.- El Programa Municipal de Capacitación Vecinalista está destinado a miembros integrantes de comisiones vecinales, trabajadores municipales que desarrollan sus tareas en áreas afines con la tarea vecinalista y/o vecinos y vecinas en general que estén interesados en la actividad vecinalista en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3.- El objetivo del mismo es la capacitación permanente en temáticas afines con el rol y función del vecinalismo en la gestión, formulación y control de políticas públicas.

ARTÍCULO 4.- Se proponen los siguientes ejes temáticos a desarrollar en el diseño curricular para los talleres de capacitación teóricos-prácticos, que se puedan ejecutar en forma presencial y/o virtual para la actualización de los conocimientos:

- a) introducción a la ética ciudadana;
- b) marco legal – legislación municipal y provincial aplicable;
- c) gestión;
- d) liderazgo;
- e) urbanismo;
- f) descentralización;
- g) elaboración de proyectos;
- h) medio ambiente;
- i) género;
- j) informáticas con los siguientes contenidos:
 - 1) operatoria básica, mouse y teclado;
 - 2) acceso a programas. Windows;
 - 3) internet;
 - 4) navegadores: búsquedas;
 - 5) manejo de redes sociales: creación de cuentas, correo electrónico, Whatsapp.

ARTÍCULO 5.- Designase como autoridad de aplicación del Programa Municipal de Capacitación Vecinalista a la Unidad de Coordinación y Control de Gestión Municipal, o la que en el futuro la reemplace.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 6.- El Programa Municipal de Capacitación Vecinalista contará con un Cuerpo Asesor Deliberativo que dura un año en su gestión, conformado por:

- a) un representante de la autoridad de aplicación;
- b) un representante del bloque político mayoritario y un representante del bloque político de la primera minoría dentro del Honorable Concejo Deliberante;
- c) dos representantes de las Comisiones Vecinales inscriptas en el Registro Municipal, designados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7.- El Cuerpo Asesor Deliberativo tiene como función:

- a) el seguimiento, evolución y control del Programa Municipal de Capacitación Vecinalista;
- b) la recepción y análisis de propuestas de modificación o implementación de nuevas temáticas a desarrollar en el Programa.

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) diseñar los ejes curriculares y la implementación de los mismos;
- b) designar los encargados de dictar los talleres de capacitación, los días y horarios para su normal funcionamiento;
- c) realizar campañas de difusión;
- d) celebrar convenio con los organismos necesarios para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente ordenanza y a destinar la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.